

Quillota, 17 ENE. 2019

EXENTO N° 0554

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 00872 / VISTOS:

1. Oficio N°589 del 28 de diciembre de 2018, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Alcalde (S) Óscar Calderón Sánchez, mediante el cual solicita autorice Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, Cédula de Identidad [REDACTED]
2. Rúbrica de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 16 de enero de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°130, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de certificado de estudios de **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**;
6. Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
7. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 16 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, enseñanza media completa, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **servicios de monitora en centro de atención para hijos de madres temporeras, dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 44 horas semanales, desde el 16 de enero de 2019 y hasta el 20 de febrero de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dideco-Omil-CAHMT 5. Interesada 6. Archivo Personal
LMG/PEA/CMT/IVT

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **16 de Enero de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, enseñanza media completa, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de monitora en centro de atención para hijos de madres temporeras, dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 44 horas semanales.**

SEGUNDO: **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **16 de enero de 2019** y hasta el **20 de febrero de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT** por cuanto el Encargado/a de Oficina o Sección, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

SUSAN ESTER GONZÁLEZ MARCHANT



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE